

RESOLUCIÓN 2014/84

Sobre vulneración del Código Deontológico de la FAPE en la que pudiera haber incurrido el medio digital “Alerta Digital” por la noticia publicada el 14 de diciembre de 2010 sobre la tasa de natalidad en la ciudad autónoma de Melilla, cuyo titular era: “Las moras de Melilla, más prolíficas que las ratas”.

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) considera que el medio “Alerta digital”, ha incumplido el artículo 7 del Código Deontológico del Periodismo al titular una noticia con una expresión que contiene términos de orden misógino y xenófobo, vejatorios para la condición personal de los individuos.

I.- SOLICITUD

Doña María Rosa Meneses Aranda y doña Francisca Díaz Caracuel, mediante escrito de fecha 3 de octubre de 2013, formulan ante esta Comisión una petición de apertura de expediente deontológico al medio digital *Alerta digital*.

II.- HECHOS DENUNCIADOS

Las denunciantes señalan que el medio online “Alerta Digital” publicó una noticia con el título “Las moras de Melilla, más prolíficas que las ratas”, que entienden vejatorio hacia un colectivo y que incita a la xenofobia, al comparar a las mujeres árabes de Melilla con ratas.

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA DENUNCIA

Se adjunta un enlace a la publicación digital. Las denunciantes hacen constar que el medio sustituyó el titular de su publicación por “La tasa de natalidad en Melilla supera en casi 10 puntos la media nacional” pero mantiene el título original en la dirección URL de la página.

IV.- NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE SE CONSIDERAN VULNERADAS

Las denunciantes consideran vulnerado el artículo 7 del Código Deontológico de FAPE que señala:

7. El periodista extremará su celo profesional en el respeto a los derechos de los más débiles y los discriminados. Por ello, debe mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones de contenido eventualmente discriminatorio o susceptibles de incitar a la violencia o a prácticas humanas degradantes.

a) Debe, por ello, abstenerse de aludir, de modo despectivo o con prejuicios a la raza, color, religión, origen social o sexo de una persona o cualquier enfermedad o minusvalía física o mental que padezca.

b) Debe también abstenerse de publicar tales datos, salvo que guarden relación directa con la información publicada.

c) Debe, finalmente, y con carácter general, evitar expresiones o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad física y moral.

V.- ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

El medio denunciado no ha presentado alegaciones.

VI.- PRUEBAS PRACTICADAS

El titular objeto de la denuncia no se encuentra ya en *Alerta digital* aunque queda registro del mismo en la dirección URL. Consultados varios expertos en medios digitales, no consideran este registro como prueba suficiente de la publicación. Sin embargo se ha localizado una imagen de la noticia con tu titular original debido a que fue analizada por los alumnos de la asignatura “Ética y Deontología Periodística” de la Facultad de Periodismo de la Universidad de Sevilla.

Se ha realizado también un estudio de los ochenta y cinco comentarios que acompañan a la noticia. En la mayoría de los mismos se alude al titular original. La propia noticia enlaza, a través de las “etiquetas” de los contenidos digitales, a una del mismo medio que alude a las ratas en otro contexto.

Se ha realizado una búsqueda literal del titular en Internet. Ha sido recogido por otras páginas web- medios de comunicación y foros - que lo conservan aún, aunque no son objeto de esta denuncia. Por otra parte, el Instituto de las Culturas de Melilla envió un comunicado de condena de este titular, del que se hizo eco el periódico *El faro de Melilla* con fecha de 3 de octubre de 2013. Este periódico acompañó la noticia con una reproducción gráfica de *Alerta digital* en la cual la noticia aparecía con su titular original. En la misma fecha, El *Periódico de Melilla*, publicó también una reseña bajo el titular: “Exigirán a *Alerta Digital* que retire la noticia que compara a mujeres de Melilla con ratas.”

Por otro lado, la Viceconsejera de la Mujer de la ciudad autónoma de Melilla denunció el 2 de octubre de 2013 este titular ante el Instituto de la Mujer por “vulnerar el derecho a la imagen de las mujeres, tratar de forma peyorativa la maternidad y por sus palabras que incitan claramente al racismo y a la misoginia.” Ese mismo día, la Fundación Mujeres denunció el titular ante el Observatorio de la Imagen de las Mujeres del Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad por tratarse de “un tratamiento informativo que atenta contra la dignidad de la persona y vulnera los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente a los que se refieren al art 14,

se refiere a las mujeres de forma claramente vejatoria y alienta ideas que no sólo tienen que ver con la discriminación de sexo sino elementos relacionados con el racismo y la xenofobia, además de atentar contra la maternidad y los principios básicos de la protección a la maternidad que se recogen en la legislación vigente.” Esta Fundación envió una carta en los mismos términos a la directora del Instituto de la Mujer.

Durante los tres años transcurridos desde su publicación, el titular no ha dejado de extenderse por los foros de Internet y las redes sociales. Así pues no parece haber duda de que la frase *Las moras de Melilla, más prolíficas que las ratas* encabezó originalmente la noticia de *Alerta digital* sobre la alta tasa de natalidad en la ciudad autónoma de Melilla.

VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

Alerta digital se presenta en su cabecera como proveedor de una información “sin matices ni medias tintas”. El 14 de diciembre de 2010, tomó la decisión de publicar un informe de la Consejería de Bienestar Social sobre el aumento de las familias numerosas en Melilla y las ayudas que pueden solicitar. El informe no especifica el origen, raza o religión de las familias, circunstancia que sería contraria al principio de igualdad de todos los españoles.

La noticia se ilustró con la fotografía de unos niños de origen magrebí a cara descubierta y en un momento de oración, lo que sugiere al lector que las familias beneficiarias de ayudas oficiales son de religión musulmana. Para subrayar esta percepción, la noticia se tituló como: *Las moras de Melilla, más prolíficas que las ratas*. Esta frase degrada la dignidad de un colectivo al que se define ambiguamente: por su origen étnico, su nacionalidad o, como parece sugerir la fotografía, su religión. En cualquier caso, las tasas de natalidad a las que alude el informe corresponden al conjunto de las mujeres melillenses. El resultado es un titular convertido en noticia, una cruda polémica social que dura ya tres años y una amplísima publicidad para *Alerta digital*.

El artículo 7 del Código Deontológico de la FAPE conmina al periodista a la abstención de cualquier tipo de alusiones, expresiones o testimonios discriminatorios. Los términos del artículo están expresados tan claramente que no dejan lugar a dudas sobre el incumplimiento de los mismos por parte de este titular de *Alerta digital*. *Las moras de Melilla, más prolíficas que las ratas* es un exabrupto vejatorio para las mujeres de origen magrebí residentes en Melilla y, por extensión, para todas las mujeres. La comparación con la fecundidad de un animal reduce la identidad femenina a su dimensión reproductiva y desprecia la dimensión esencialmente humana de la maternidad, a la que convierte en motivo de discriminación. Por otro lado, la alusión despectiva refuerza los prejuicios que dificultan la integración social. Por tanto, este titular compendia en apenas nueve palabras la misoginia y la xenofobia. No solo vulnera el Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España, sino la Constitución Española, la Resolución 1003 del Consejo de Europa sobre los Principios Éticos del periodismo, y el Nuevo Código Internacional de Ética Periodística (UNESCO, París, 21 de noviembre de 1983). De la lectura de los comentarios que han publicado los lectores en la página de la noticia, se desprende también que perjudica la convivencia social al fomentar el racismo.

Además el titular puede comportar la conturbación de otros artículos del Código Deontológico de la FAPE: Capítulo I, Artículo 2: El primer compromiso ético del periodista es el respeto a la verdad; Capítulo I, Artículo 3: De acuerdo con este deber, el periodista defenderá siempre el principio de la libertad de investigar y de difundir con honestidad la información y la libertad del comentario y la crítica; Capítulo I, Artículo 4, apartado d: Se prestará especial atención al tratamiento de asuntos que afecten a la infancia y a la juventud y se respetará el derecho a la intimidad de los menores.

El medio *Alerta digital* puede faltar a la verdad informativa (Artículo 2 del Código Deontológico), al no acompañar su libertad de investigar y de difundir las noticias con una actitud honesta acerca de los hechos informativos (Artículo 3). El titular no está relacionado con el contenido de la noticia; es una descontextualización que falsea la información. Un ejemplo claro es que el cuerpo de la noticia relaciona el crecimiento de la natalidad en Melilla con la entrada en vigor de la Ley de Familias Numerosas. En este contexto, el titular elegido sugiere al lector que las mujeres de origen magrebí alcanzan mayores prestaciones sociales, con lo cual se refuerza el prejuicio de que forman parte de un colectivo pasivo y subsidiado por el resto de los españoles. Esta interpretación ha sido, de hecho, la que ha realizado un buen número de comentaristas de la noticia.

La imagen que acompaña la noticia puede conturbar el Artículo 4d. Debe tenerse en cuenta que en los medios digitales las imágenes aportan las claves interpretativas de los textos y son elementos que contribuyen a captar la atención de los lectores. La aparición de menores participando en una ceremonia religiosa - sin ocultar su rostro y bajo un titular que estigmatiza- sirve a *Alerta Digital* como refuerzo de su mensaje xenófobo. Cabe señalar que, a pesar del nuevo titular, esta fotografía sigue acompañando la noticia.

Es evidente que *Alerta digital* reaccionó con rapidez al retirar el titular, pero ello no le exime de responsabilidad. Las especiales características de los medios digitales - cuya difusión es tan veloz que se denomina "viral"- obligan a un mayor celo ante los deberes éticos.

En un Estado de Derecho, el ejercicio del periodismo constituye una responsabilidad incuestionable. A través de la información que difunde y de la opinión que expresa, el periodista orienta al ciudadano en la construcción de su discurso y en la elección de su alternativa de participación democrática. Este rol, imprescindible para el desarrollo de una sociedad avanzada, es a la vez el privilegio y el límite de la profesión periodística, a la que obliga a impregnarse de una visión profundamente ética. Y esta apelación puede y debe ser perfectamente compatible con los titulares de un medio que, como *Alerta digital*, desee evitar los matices y las medias tintas.

VIII.- RESOLUCIÓN

LA COMISIÓN DE ARBITRAJE, QUEJAS Y DEONTOLOGÍA DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERIODISTAS DE ESPAÑA (FAPE) CONSIDERA QUE EL MEDIO “ALERTA DIGITAL” HA INCUMPLIDO EL ARTÍCULO 7 DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL PERIODISMO AL ENCABEZAR UNA NOTICIA PUBLICADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 CON EL TITULAR “LAS MORAS DE MELILLA, MÁS PROLÍFICAS QUE LAS RATAS”. ESTA FRASE CONTIENE TÉRMINOS VEJATORIOS QUE FOMENTAN LA MISOGINIA Y LA XENOFOBIA.

Madrid, febrero de 2014